

HURLINGHAM, 06 MAR 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución C.S. N° 70/16, la Resolución C.S. N° 11/15, la Resolución C.S. N° 08/16, el Expediente Nro. 189/2017 del registro de esta Universidad, el Decreto 366/06 de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector NoDocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, la Resolución del Rector Nro. 06/2019 y el Expediente Nro. 259/2018 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que, mediante la Resolución N° 70/16 el Consejo Superior aprobó la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y estableció las funciones de cada unidad orgánica;

Que, la apertura de nuevas carreras, el incremento de la matrícula, el crecimiento del número de los Proyectos de Investigación, el aumento en la cantidad de Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, implica la intensificación de tareas académicas, técnicas y administrativas, entre las que se encuentra la investigación como función sustantiva, que atraviesa todos los Institutos y Secretarías de esta casa de altos de estudios;

Que, en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, artículo 81°, queda establecido que la Institución asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y tendrá como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación;

Que, dicha función será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82° del Estatuto mencionado en párrafo ut-supra;

Que, mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone el

desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario, a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para comprender la realidad social –local, nacional, regional y mundial- y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador;

Que, mediante Resolución N° 08/16 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que, mediante el proceso administrativo gestionado en el Expediente Nro. 189/2017, la Universidad adquirió a la empresa Biofábrica Misiones SA el producto PHYTO LAB – Biofábrica móvil, consistente en un Laboratorio modular de micropropagación in vitro de especies vegetales, equipado con todo lo necesario para su funcionamiento destinado a tareas de investigación y desarrollo, las prácticas y experimentación de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dicten o pudieran dictarse en un futuro, como así también para la participación y formación de docentes de la escuela secundaria, representando ésta la mayor inversión al momento en materia de tecnología de la Institución;

Que una vez armada y puesta en funcionamiento de la Biofábrica demanda un importante cúmulo de actividades en forma permanente y la asignación de personal especializado y exclusivamente a ello asignado.

Que por ello resulto necesario y urgente delimitar las funciones específicas lo que permitió poner en funcionamiento la Biofábrica, lo que implicó crear una estructura administrativa que las pueda llevar adelante y la designación de personal.

Que, en tal sentido el Secretario de Investigación ha propuesto las siguientes funciones generales y específicas de la Biofábrica Móvil:

Son funciones generales de la Biofábrica móvil:

- a) Promover actividades de ciencia, tecnología, producción y transferencia de conocimiento en el campo de la biotecnología vegetal.

Son funciones específicas de la Biofábrica móvil:

- a) Desarrollar la investigación científica en temáticas de micropropagación in vitro de especies vegetales de interés local y regional.
- b) Fomentar la vinculación tecnológica y social con fuerte impacto en la comunidad, a partir de innovaciones puntuales, servicios a terceros, spin off tecnológico y otras tareas de transferencia en cuestiones de producción de alimentos, biorremediación, diseño urbano, etc.

- c) Intervenir activamente en las carreras de pregrado y grado del Instituto de Biotecnología tanto en prácticas demostrativas en materias introductorias así también como sede experimental de la asignatura Agrobiotecnología.
- d) Formar recursos humanos altamente calificados a partir de la radicación en el Laboratorio de tesis de grado y posgrado, becas de estímulo y/o de posgrado y realización de prácticas profesionalizantes.

Que tomando en cuenta la propuesta del Secretario de Investigación se hace necesario crear la Dirección de Biofábrica y definir las tareas que abarcaran las siguientes áreas: académica, técnicas-profesional y administrativa.-.

Que, las funciones a desempeñar en cada una de las áreas serán:

- | |
|----|
| JH |
| |
| |
| |
- a) académicas, responsable de asegurar la asistencia técnico-profesional en las prácticas docentes vinculadas a las temáticas específicas de la agrobiotecnología;
 - b) técnicas-profesionales, responsable del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos de la Biofábrica móvil, dentro de las normativas vigentes establecidas; y
 - c) administrativas, máximo responsable de la gestión, que implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos de la Biofábrica móvil, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como de nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación de la Biofábrica móvil;

Que, el Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, homologado mediante el Decreto 366/06, resulta un marco general que establece los agrupamientos y retribuciones del personal Nodocente del Sistema Universitario Nacional;

Que, el artículo 35 inciso cc) del Estatuto de la Universidad determina que corresponde al Rector resolver las cuestiones de necesidad y urgencia, dando cuenta de manera inmediata al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia.

Que ante la urgencia mediante la Resolución Nro. 06/2019 de fecha 10 de enero de 2019, el Rector aprueba la creación de la Dirección de Biofábrica y define la funciones generales y

específicas de la Dirección, indicando se incorpore en el orden del día de la siguiente sesión del Honorable Consejo Superior.-

Que, la Dirección de Personal ha tomado la intervención que le compete.-

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad ha tomado intervención, dando despacho favorable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 inc d) del Estatuto de la Universidad, y luego de haberse resuelto en reunión del día 6 de marzo de 2019 de este Consejo Superior.

7P

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

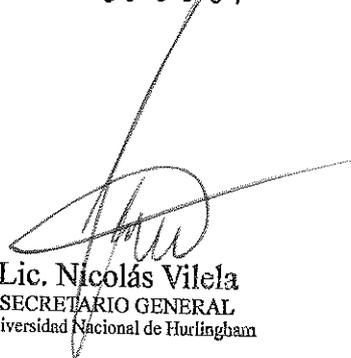
RESUELVE:

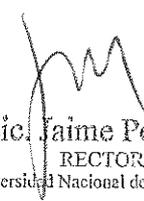
ARTICULO 1º.: Convalidar los artículos 1º, 2º y 3º Resolución Rectoral Nro. 06/2019 que crea la DIRECCIÓN DE BIOFABRICA, dependiente de la Secretaría de Investigación y le asigna funciones generales y específicas y cuya copia se Anexa a la presente.-

ARTICULO 2º. Establecer la presente Resolución como complementaria de la RCS 70/16.

ARTICULO 3º: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 000007


Lic. Nicolás Vilela
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Hurlingham


Lic. Jaime Perozyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham

000006

HURLINGHAM, 10 ENE 2019

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución C.S. N° 70/16, la Resolución C.S. N° 11/15, la Resolución C.S. N° 08/16, el Expediente Nro. 189/2017 del registro de esta Universidad, el Decreto 366/06 de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector NoDocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, el Expediente Nro. 368/2017 del registro de esta Universidad, el Expediente Nro. 30/2019 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que, en virtud de las atribuciones que le otorga la autonomía académica y administrativa y la autarquía económico-financiera, es potestad de la Institución establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente; designar y remover al personal; y fijar el régimen salarial y de administración de personal;

Que, mediante la Resolución N° 70/16 el Consejo Superior aprobó la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y estableció las funciones de cada unidad orgánica;

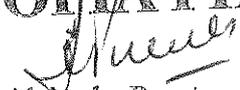
Que, la apertura de nuevas carreras, el incremento de la matrícula, el crecimiento del número de los Proyectos de Investigación, el aumento en la cantidad de Docentes y Nodocentes de la Universidad Nacional de Hurlingham, implica la intensificación de tareas académicas, técnicas y administrativas, entre las que se encuentra la investigación como función sustantiva, que atraviesa todos los Institutos y Secretarías de esta casa de altos de estudios;

Que, en el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, artículo 81°, queda establecido que la Institución asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y tendrá como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación;

Que, dicha función será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82° del Estatuto mencionado en párrafo ut-supra;

Que, mediante Resolución N° 11/15 del Consejo Superior se aprobó la Política de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en donde se propone el desarrollo de un modelo de investigación entendido como construcción de conocimiento colectivo, participativo, interdisciplinario, a partir de problemáticas relevantes, pertinentes y oportunas para

ES COPIA FIEL


Alejandra Fuente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

comprender la realidad social –local, nacional, regional y mundial- y actuar en ella transformándola en un sentido emancipador;

Que, mediante Resolución N° 08/16 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento de Investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM;

Que, mediante el proceso administrativo gestionado en el Expediente Nro. 189/2017, la Universidad adquirió a la empresa Biofábrica Misiones SA el producto PHYTO LAB – Biofábrica móvil, consistente en un Laboratorio modular de micropropagación in vitro de especies vegetales, equipado con todo lo necesario para su funcionamiento destinado a tareas de investigación y desarrollo, las prácticas y experimentación de las carreras de pregrado, grado y posgrado que se dicten o pudieran dictarse en un futuro, como así también para la participación y formación de docentes de la escuela secundaria, representando ésta la mayor inversión al momento en materia de tecnología de la Institución;

Que, resulta necesaria la asignación de funciones generales y específicas a la Biofábrica Móvil;

Que, a pedido del Rector, el Secretario de Investigación ha propuesto las siguientes funciones generales y específicas de la Biofábrica Móvil:

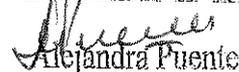
Son funciones generales de la Biofábrica móvil:

- a) Promover actividades de ciencia, tecnología, producción y transferencia de conocimiento en el campo de la biotecnología vegetal.

Son funciones específicas de la Biofábrica móvil:

- a) Desarrollar la investigación científica en temáticas de micropropagación in vitro de especies vegetales de interés local y regional.
- b) Fomentar la vinculación tecnológica y social con fuerte impacto en la comunidad, a partir de innovaciones puntuales, servicios a terceros, spin off tecnológico y otras tareas de transferencia en cuestiones de producción de alimentos, biorremediación, diseño urbano, etc.
- c) Intervenir activamente en las carreras de pregrado y grado del Instituto de Biotecnología tanto en prácticas demostrativas en materias introductorias así también como sede experimental de la asignatura Agrobiotecnología.
- d) Formar recursos humanos altamente calificados a partir de la radicación en el Laboratorio de tesis de grado y posgrado, becas de estímulo y/o de posgrado y realización de prácticas profesionalizantes.

ES COPIA FIEL


Alejandra Puente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

000006

Que, ha sido necesaria la contratación de una especialista en la materia, cuyo proceso administrativo fue gestionado mediante el Expediente N° 368/2017, para poder poner en funcionamiento la Biofábrica móvil;

Que, la agente contratada mediante el Expediente mencionado en párrafo ut-supra, cuenta con la experiencia profesional necesaria para los servicios requeridos en el momento;

Que, en la actualidad, resulta necesaria la incorporación de personal para el desempeño de la coordinación general de las tareas académicas, técnicas-profesionales y administrativas de la Biofábrica móvil, dependiente de la Secretaría de Investigación de la Universidad;

Que, se hace necesaria la designación de un DIRECTOR/A DE BIOFÁBRICA, dependiente de la Secretaría de Investigación de la Universidad, cuyas funciones tendrán tres (3) ejes:

- a) académicas, como responsable de asegurar la asistencia técnico-profesional en las prácticas docentes vinculadas a las temáticas específicas de la agrobiotecnología;
- b) técnicas-profesionales, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos de la Biofábrica móvil, dentro de las normativas vigentes establecidas; y
- c) administrativas, como máxima responsable de la gestión, que implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos de la Biofábrica móvil, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como de nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación de la Biofábrica móvil;

Que, el Sr. Secretario de Investigación, mediante nota que tramita por el expediente N° 30/2019, propone a la agente RUDOY, Valeria Inés (DNI 17.801.258) quien cuenta con la formación académica y la experiencia profesional necesaria para las tareas requeridas;

Que, el Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, homologado mediante el Decreto 366/06, resulta un marco general que establece los agrupamientos y retribuciones del personal Nodocente del Sistema Universitario Nacional;

Que, el artículo 35 inciso p) del Estatuto de la Universidad determina que corresponde al Rector designar al personal auxiliar técnico, administrativo y de servicio de acuerdo con las disposiciones vigentes;

ES COPIA FIEL


Alejandra Puente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

Que, la Secretaría Administrativo Financiera y Técnica ha tomado intervención y que se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto correspondiente;

Que, la Dirección de Personal ha tomado la intervención que le compete y la agente cumple con los requisitos exigidos por la Universidad en virtud de la normativa vigente;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso a) y p) del Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear la Dirección de Biofábrica dependiente de la Secretaría de Investigación.-

Artículo 2º: Establecer las funciones generales y específicas de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro, dependiente de la Secretaría de Investigación:

Son funciones generales de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro:

- a) Promover actividades de ciencia, tecnología, producción y transferencia de conocimiento en el campo de la biotecnología vegetal.

Son funciones específicas de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro:

- a) Desarrollar la investigación científica en temáticas de micropropagación in vitro de especies vegetales de interés local y regional.
- b) Fomentar la vinculación tecnológica y social con fuerte impacto en la comunidad, a partir de innovaciones puntuales, servicios a terceros, spin off tecnológico y otras tareas de transferencia en cuestiones de producción de alimentos, biorremediación, diseño urbano, etc.
- c) Intervenir activamente en las carreras de pregrado y grado del Instituto de Biotecnología tanto en prácticas demostrativas en materias introductorias así también como sede experimental de la asignatura Agrobiotecnología.
- d) Formar recursos humanos altamente calificados a partir de la radicación en el Laboratorio de tesis de grado y posgrado, becas de estímulo y/o de posgrado y realización de prácticas profesionalizantes.

ES COPIA FIEL

Alejandra Puente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham

000006

Artículo 3°: Establecer la creación del cargo de DIRECTOR/A DE BIOFÁBRICA para ejercer la función de coordinación general de las tareas académicas, técnicas-profesionales y administrativas en la Biofábrica Móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro, dependiente de la Secretaría de Investigación de la Universidad;

Artículo 4°: Asignar las siguientes funciones específicas al cargo de DIRECTOR/A DE BIOFÁBRICA, quien será designado en el cargo por el Rector, en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos a) y p) del artículo 35 del Estatuto de la Universidad de Hurlingham:

- a) académicas, como responsable de asegurar la asistencia técnico-profesional en las prácticas docentes vinculadas a las temáticas específicas de la agrobiotecnología;
- b) técnicas-profesionales, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, cuidado y buen uso de las instalaciones y de los equipos de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro, dentro de las normativas vigentes establecidas; y
- c) administrativas, como máxima responsable de la gestión, que implica, entre otras varias, el diseño y puesta en práctica de procedimientos para el uso de las instalaciones, instrumental y diferentes equipos, materiales y elementos de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro, dentro de la normativa vigente; velar por el cumplimiento de toda reglamentación existente en la materia; responsable del presupuesto anual; armado de presupuestos para aprovisionamiento de materiales, instrumental y elementos; actuar como de nexo de vinculación con diferentes áreas de la Universidad y la comunidad, en representación de la Biofábrica móvil - Laboratorio de Micropropagación in vitro;

Artículo 5°: Designar a la agente RUDOY, Valeria Inés (DNI 17.801.258) en el cargo de DIRECTORA DE BIOFÁBRICA de la Universidad Nacional de Hurlingham, en el Agrupamiento Técnico-profesional, Tramo Mayor, Categoría 2 (DOS) del Convenio Colectivo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias, homologado mediante el Decreto 366/06, con una dedicación horaria semanal equivalente a las 20 (veinte) horas reloj, a partir del 01 de enero de 2019.

Artículo 6°: Incorporar la presente Resolución en el orden del día de la siguiente sesión del Honorable Consejo Superior de esta casa de altos estudios.

Artículo 7°: Notifíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN R. N° 000006

ES COPIA FIEL
Alejandra Puente
Jefa Departamento de Despacho
Universidad Nacional de Hurlingham
Jaime Perczyk
Lic. Jaime Perczyk
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham